

**Dictamen Consolidado respecto de la Revisión de los Informes ordinarios de Precampaña, de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, Correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.**

# Índice

1. Presentación

2. Marco legal

3. Procedimientos y formas de revisión

4. Informe de la revisión por partido político

## **1. Presentación**

El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.

El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual conforme a su artículo Tercero Transitorio abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones. Dicho decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo señalado en su artículo Primero Transitorio.

Mediante este Decreto de reforma constitucional, se creó la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos como un órgano técnico del Consejo General, dotado de autonomía de gestión, encargado de la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales.

El 10 de julio de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG310/2008 por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre del mismo año. De conformidad con su artículo Primero transitorio, dicho reglamento entró en vigor el 1 de enero de 2009, con excepción de las obligaciones relativas a la presentación de los informes trimestrales; el registro y comprobación de los gastos destinados a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres; así como la comprobación y registro de los ingresos y egresos relacionados con las precampañas, dichas obligaciones surtieron efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

En sesión extraordinaria celebrada el 3 de octubre de 2008, inició formalmente el proceso electoral federal 2008-2009.

El 10 de noviembre de 2008, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG522/2008 por el que se establecieron los criterios relativos al inicio de las precampañas y la duración de las mismas, estableciendo que iniciaban el 31 de enero de 2009 y concluían el 11 de marzo del mismo año.

El 28 de noviembre de 2008, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG542/2008, por el que se fijó el tope de gastos de precampaña por precandidato a Diputado para contender en el Proceso Electoral Federal 2008-2009, estableciendo como tope máximo \$214,628.04 (Doscientos catorce mil seiscientos veintiocho pesos 04/100 M.N.).

El 22 de diciembre de 2008, en sesión ordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo CG558/2008, por el que se modificaron los puntos del Acuerdo por el que se establecieron los criterios relativos al inicio de las precampañas, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-225/2008.

El 22 de diciembre de 2008, en sesión ordinaria, el Consejo General, aprobó el acuerdo CG956/2008 por el que se establecieron los requisitos que los precandidatos debían cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña.

El 10 de abril de 2009 los partidos políticos presentaron ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos sus informes de precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2008-2009.

De conformidad con lo ordenado en los artículo 84, párrafo 1, inciso e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el presente Dictamen Consolidado contiene lo siguiente:

El marco legal aplicable en la presentación, revisión y dictamen de los Informes de Precampaña **(apartado 2)**.

Los procedimientos de revisión aplicados **(apartado 3)**.

El resultado y las Conclusiones Finales de la revisión de los Informes de Precampaña sujetos a revisión de cada Partido Político y de la documentación comprobatoria correspondiente, así como los resultados de todas las prácticas de auditoría realizadas sobre lo reportado en cada informe, señalando las aclaraciones y rectificaciones que presentó cada Partido Político después de haber sido notificado con ese propósito, de igual forma se establecen las valoraciones realizadas por parte de esta autoridad **(apartado 4)**.